



RECIBIDO

Konw 11:32
26 MAR. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

INICIATIVA DE ACUERDO.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscribe, **C. Cristian Daniel Salas Bravo**, en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40, fracción II y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en el artículo 21, 115, fracción III, penúltimo párrafo de Nuestra Carta Magna; artículos 7, 81, párrafo primero, de la Constitución Local; artículo 10 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 1, 3, 4, fracción IV, 17, 20, 23, 25, 26 y 27 de Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco; así como 33 y 35 del Reglamento de Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; artículo 38, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 82 fracción II así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87, párrafo primero, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco someto a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE REDUZCAN LA INCIDENCIA DELICTIVA Y LA VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD DE OCOTLÁN, JALISCO** con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. En ese orden de ideas, nuestra Carta Magna, en su artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 115. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal



de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio”.

III. De igual manera, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38, fracción V, dispone que son facultades de los Ayuntamientos celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

VI. Y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VI. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicó el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo que antecede, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacionales y Estatales de Seguridad Pública.

TERCERO. Así mismo, en mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que le generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía,



a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo.

CUARTO. Además, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XLIX Sesión Plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo 10/XLIX/23. Mediante el que se aprobó el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, emitido por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana determinándose la promoción a partir de su vigencia de su adopción en los municipios del país.

QUINTO. También el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su sesión L ordinaria, emitió el acuerdo 06/L/2024, mediante el que se aprobaron los nuevos Ejes Estratégicos, así como los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, dentro de los que se incluye el eje denominado Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, al que se encuentran alineado el Programa con Prioridad Nacional el denominado VI. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica y cuyos objetivos implican implementar y fortalecer estrategias preventivas que reduzcan la incidencia delictiva y la violencia en la sociedad, alineadas con los principios del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

SEXTO. En ese orden de ideas, es de subrayar la facultad que otorga a los municipios en ese sentido ya que la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco en su artículo 3 establece lo siguiente:

"...Artículo 3. Corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente Ley.

La planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones y autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley..."

SEPTIMO. Ahora bien, sin duda, resulta necesario enumerar algunas precisiones contenidas dentro del **CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE REDUZCAN LA INCIDENCIA DELICTIVA Y LA VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD DE OCOTLÁN, JALISCO**, mismo que les es anexo, y que son las siguientes:

- **OBJETO DEL CONVENIO.**

El establecimiento de compromisos por las partes, para que "EL CENTRO", proporcione asistencia técnica, jurídica, de planeación y operativa a "EL MUNICIPIO", para la conformación de un órgano técnico municipal dotado de facultades para llevar a cabo acciones para la implementación del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con el objetivo de establecer los elementos de organización y operación de la política pública de prevención social a nivel municipal bajo los principios de focalización, corresponsabilidad, integralidad y transversalidad, lo que permitirá diseñar implementar y evaluar acciones estrategias en la reducción de factores de riesgo que



favorezca la generación de violencia y delincuencia y fortalecer los factores de protección en las comunidades.

- **ACTIVIDADES**

1.- La creación y seguimiento de la Coordinación institucional, que establece la creación o integración de dos figuras que fungen como órgano colegiado del municipio para impulsar el diseño implementación y evaluación de acciones y estrategias en materia de prevención que son:

- a) El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y
- b) La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

2.- La Normatividad y Planeación conformado por:

- a) La elaboración, aprobación, publicación y en su caso la continuidad, del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- b) Generar un diagnóstico Municipal para la Detección de la Violencia y las Delincuencia que aqueja a "EL MUNICIPIO";
- c) La elaboración de un Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
- d) La capacitación de servidores públicos bajo los estatutos del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.-La Participación Ciudadana con la creación de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social.

4.- El Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas con la finalidad de evaluar sus resultados.

- **VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el 30 de septiembre de 2027.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se remita la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta para la suscripción del **CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE REDUZCAN LA INCIDENCIA DELICTIVA Y LA VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD DE OCOTLÁN, JALISCO.**

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Deysi Nallely Ángel Hernández Y Rogelio García Castro, en calidades de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional

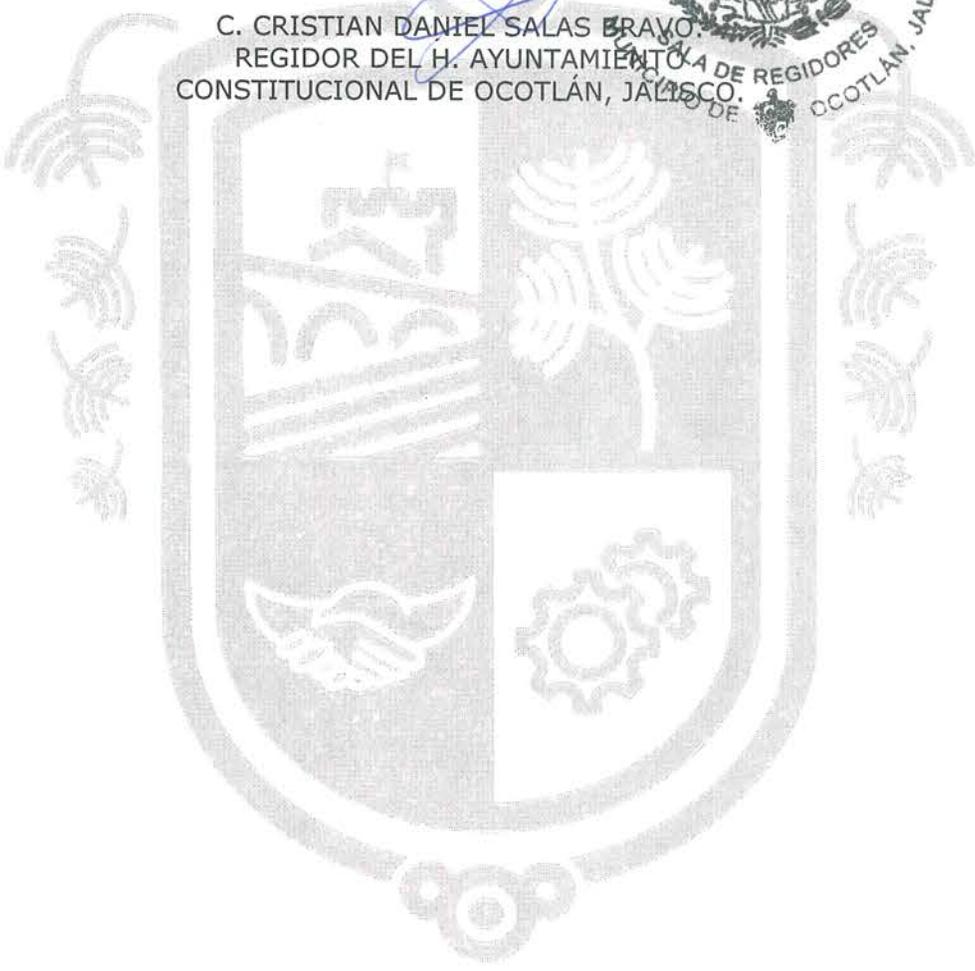


de Ocotlán, Jalisco, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos inherentes a la celebración del presente convenio.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:
OCOTLAN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACION

C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027